

Circular Informativa F-16/2021
5 de Abril de 2021

MODIFICADO EL REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS -RITE-

Estimado Asociado

El pasado día 24 de marzo se publicó en el [BOE el Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el RD 1027/2007 del REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS](#). **Esta modificación entrará en vigor a partir del 1 de julio de 2021.**

Con esta modificación se pretende **alinear el RITE con las últimas actualizaciones de las directivas europeas relacionadas con la eficiencia energética**, así como regular, como marco normativo básico, las exigencias de eficiencia y seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en edificios para atender la demanda de bienestar e higiene de las personas.

La actualización del RITE, que fija las **exigencias de eficiencia energética y seguridad** que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios, contribuirá a alcanzar los objetivos climáticos establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC). En concreto, el objetivo de mejora de la eficiencia energética a través de la **reducción del consumo de energía primaria en un 39,5% en 2030**.

En este sentido, el RITE traspone parcialmente las directivas comunitarias en materia de eficiencia energética -concretamente la Directiva (UE) 2018/844 y la Directiva (UE) 2018/2002- e introduce varias modificaciones en la normativa para la instalación de sistemas térmicos en edificios, que deberán diseñarse bajo la utilización de sistemas eficientes que permitan la **recuperación energética y la utilización de las energías renovables y de las energías residuales**.

La adaptación del RITE a estas directivas europeas introduce nuevas definiciones en el reglamento y modifica alguna de las ya existentes en la normativa, con el fin de homogeneizar los términos en materia de edificación y eficiencia energética.

Asimismo, el RITE mantendrá un **enfoque basado en las prestaciones y objetivos de las instalaciones térmicas en edificios**. De esta forma, el reglamento seguirá recogiendo los requisitos que deben cumplir las instalaciones térmicas bajo el principio de neutralidad tecnológica, **sin obligar al uso de una determinada técnica o material, ni evitar la introducción de nuevas tecnologías y conceptos**.

Impulso de la eficiencia

La actualización del RITE obliga a **justificar la instalación de sistemas térmicos convencionales** en lugar de otros sistemas más eficientes y sostenibles en edificaciones, tales

como la bomba de calor geotérmica con suelo radiante o la hibridación de energía solar térmica con caldera de gas natural.

Esta justificación deberá ir acompañada de una comparativa entre el sistema de producción de energía elegido y otros alternativos, teniendo en cuenta aquellos sistemas que sean viables técnica, medioambiental y económicamente.

La reforma de la normativa **impulsa la incorporación de renovables en los edificios**. En todas aquellas edificaciones sujetas a reforma, el técnico competente deberá proponer instalaciones alternativas de alta eficiencia y plantear un reemplazo de equipos fósiles por otros renovables. Además, **deberá evaluarse la eficiencia energética de todas las instalaciones técnicas de los edificios cuando vayan a ser instaladas, sustituidas o mejoradas**.

A su vez, todos los edificios de más de 1.000 metros cuadrados destinados a usos administrativos, comerciales, etc. deberán dar publicidad a los clientes o usuarios sobre el consumo de energía en esos edificios durante los últimos años y el origen de la misma.

Al mismo tiempo, la nueva norma **introduce la digitalización en los edificios no residenciales con grandes consumos**. Esto es, con una potencia útil nominal de climatización superior a 290 kW -hoteles, centros comerciales, etc.- y obliga a que estas construcciones den el primer paso para convertirse en edificios inteligentes -*smart buildings*- que contribuyan a la disminución del consumo y de la emisión de gases de efecto invernadero (GEI).

Asimismo, **se modifica el régimen de inspecciones de instalaciones térmicas en edificios**. De este modo, **solo serán inspeccionados periódicamente los sistemas de calefacción y las instalaciones combinadas de calefacción, ventilación y agua caliente sanitaria con una potencia útil nominal mayor de 70 kilovatios (kW)**.

Estas inspecciones periódicas se aplicarán también a los sistemas de aire acondicionado y las instalaciones combinadas de aire acondicionado y ventilación.

Cambios en la medición del agua caliente

La actualización del RITE recoge también **obligaciones relativas a los contadores de agua caliente para redes urbanas**, reparto de los costes de agua caliente e información sobre la facturación de estos consumos.

En este sentido, los contadores de agua caliente sanitaria de uso común compartido en instalaciones posteriores a esta modificación deberán disponer de un servicio de lectura remota que permita la liquidación individual de los costes en base al consumo.

Principales Novedades a resaltar

Modificación 15: se modifican los apartados 9 y 10 del artículo 24, que quedan redactados del siguiente modo.

“9. Antes de solicitar el suministro de energía, el titular de la instalación debe hacer entrega a la empresa distribuidora y, en su defecto, a la empresa comercializadora, de una copia del certificado de la instalación, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma.”

“Queda prohibido el suministro de energía a aquellas instalaciones sujetas a este reglamento cuyo titular no hubiera facilitado a la empresa distribuidora y, en su defecto, a la empresa comercializadora, copia del certificado de la instalación registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

Modificación 31: se modifica la IT 1.2.4.1.2.1 que queda redactada del siguiente modo.

“Queda prohibida la instalación de calderas de tipo atmosférico. Asimismo, queda prohibida la instalación de calentadores a gas de hasta 70 kW de tipo B de acuerdo con las definiciones dadas en la norma UNE-CEN/TR 1749 IN, salvo si se sitúan en locales que cumplen los requisitos establecidos para las salas de máquinas, o si se sitúan en una zona exterior de acuerdo con lo definido para este tipo de calderas en la norma UNE 60670-6:2014. Esta prohibición no afecta a los aparatos tipo B3x”.

CUADRO COMPARATIVO CON TODAS LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN ESTA REFORMA DEL RITE

Nuestra confederación nacional CONAIF ha elaborado un interesante documento donde se recogen en formato comparativo todas las modificaciones introducidas en esta reforma del RITE. Pueden consultar y descargarse ese documento en este enlace:

[CUADRO COMPARATIVO MODIFICACIÓN RITE 2021](#)

En la confianza de que esta información sea de utilidad y quedando a su disposición para cualquier aclaración o consulta sobre estas modificaciones, recibe un cordial saludo.